

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA  
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
APDO: Dr. ANDRÉS DARIO BENITEZ CASTILLO  
DDOS: ADELIA LÓPEZ GARAVITO  
RDO. 2019-00042

Socorro, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

La parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo cual, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía, propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de ADELIA LÓPEZ GARAVITO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Desglósesse los anexos de la demanda, los pagarés Nos. 060446100015381 y 060446100026915 base de la acción terminada, a favor de la parte ejecutada, tal como fue solicitado.

CUARTO: Desglósesse los anexos de la demanda, la primera copia de la escritura pública N° 647 del 04 de agosto de 2010 de la Notaría Segunda del Círculo de Socorro – Santander, a favor de la parte demandante, tal y como fue solicitado.

QUINTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previo las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

**Firmado Por:**  
**Claudia Sofia Duarte Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed49bba688a3b6cdbbc0b13992499ffc5ae6fcd86c539a1ca34f6fe7c6924ed**

Documento generado en 27/01/2023 05:40:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**